



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

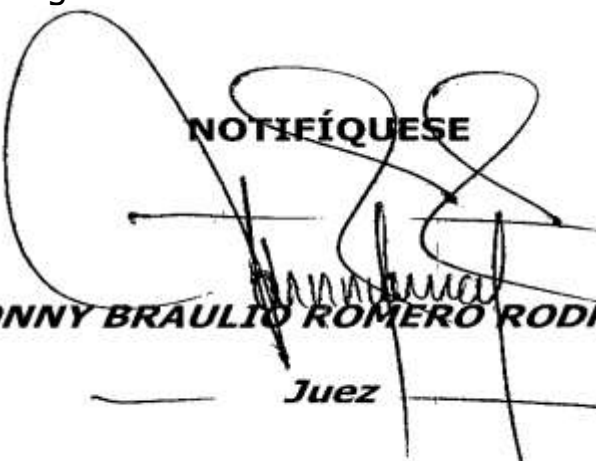
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00244
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere a la parte interesada para que se sirva aportar al Despacho las evidencias correspondientes de como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado por la persona a notificar, esto de la demandada Sandra Milena Osorio Londoño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, se advierte que para tener en cuenta la notificación por medio electrónico realizada al demandado deberá cumplir con los presupuestos del decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020, para lo cual deberá allegar la comunicación enviada al demandado y acreditar que se envió la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico del demandado, toda vez que del escrito allegado al Despacho no es logra visualizar los archivos en mención.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be624ce4693851a10c86d8655915ef91066f827191eb47ffc19c9f9c790c1b89

Documento generado en 22/06/2021 12:58:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>